

PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ACCIÓN COOPERATIVA,
MUTUAL, COMERCIO E
INTEGRACIÓN

AÑO 2.004

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE JARDÍN AMÉRICA LIMITADA**

DOMICILIO: Jardín América, Departamento San Ignacio,
Provincia de Misiones.

Matrícula Nacional N° 9.380

Matrícula Provincial N° 134

Reglamento para las Elecciones de Consejeros y Síndicos.-



TESTIMONIO DEL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE
CONSEJEROS Y SINDICOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LTDA.-----

CAPITULO I. DE LAS ELECCIONES. ARTÍCULO 1º.- Las elecciones para la renovación de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Jardín América Ltda., que prescribe el artículo 63 de la Ley 20.337 y que se determina en los artículos del estatuto social, se realizarán de conformidad con las normas que se establecen en la presente reglamentación. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se regirán por la Ley Nº 19.945 (Código Nacional Electoral) y sus modificatorias. **ARTÍCULO 2º.-** La elección se realizará por el sistema de renovación parcial; por voto individual durante la Asamblea Ordinaria. Las listas constarán de todos los candidatos a Consejeros Titulares y/o Suplentes y por separado los candidatos a Síndico titular y suplente, para cubrir los cargos que tengan vencimiento de mandatos. No se admitirán tachaduras, raspaduras, alteraciones o reemplazos. En el caso de presentarse y/u oficializarse una sola lista, ésta se proclamará directamente sin necesidad de llevar a cabo el acto eleccionario. **ARTÍCULO 3º.-** El Consejo de Administración incluirá entre los puntos del Orden del Día la designación de una Comisión Escrutadora de Votos, integrada por tres miembros, elegidos entre los asociados presentes, y como último punto la Renovación Parcial del Consejo de Administración y la Elección de los Síndicos (si correspondiera). **ARTÍCULO 4º.-** La votación comenzará -luego de un cuarto intermedio- en la jornada siguiente a la del inicio de la Asamblea, y se desarrollará en horario corrido desde las 8:00 las 18:00 horas. **ARTÍCULO 5º.-** Se habilitará una mesa electoral por cada 500 (quinientos) electores habilitados, en la misma se colocará una urna para que los electores depositen los votos para elegir Consejeros y otra urna (si correspondiera) para elegir los Síndicos. **CAPITULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ELECTOR. ARTÍCULO 6º.-** El asociado participará con un solo voto en el acto electoral, con excepción de los que presenten poderes. El voto será secreto y tendrán derecho a la emisión del mismo, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Figurar en el padrón electoral. Los asociados que no se hallaran empadronados o lo estuvieran defectuosamente, deberán presentarse ante la Junta Electoral, la que expedirá por escrito (si el asociado está en condiciones) la autorización para emitir el sufragio, previa verificación de las razones determinantes de la omisión o error. El asociado en esas condiciones y según las características del error u omisión, podrá ser autorizado a sufragar en la mesa habilitada que le sea asignada debiendo entregar la autorización para votar. Las autoridades de la mesa incluirán el nombre del votante en el padrón o lo corregirán si hubiere error. b) Presentar Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Libreta Cívica o de Enrolamiento. c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa. **CAPITULO III. DEL VOTO POR PODER. ARTÍCULO 7º.-** El voto por poder deberá estar sujeto a las siguientes cláusulas: a) Los asociados que se encuentren en condiciones de participar de la Asamblea, según el ARTÍCULO 5º del presente reglamento, podrán designar a otro asociado para que lo represente. b) Ningún asociado podrá representar a más de dos asociados, por ningún concepto. c) Podrán otorgar poder a otro socio para que los represente en el seno de la asamblea y votar en las elecciones, los socios que se encuentren a mas de 500 Kms. de distancia o que por razones de salud no pueden hacerse presentes, debiendo justificar la imposibilidad de asistir con una constancia policial de esa ciudad vía

Ad Lot E020 39333
J. Roman

MARIA CRISTINA CACERES
NOTARIA TITULAR REG 61
Jardín América - Prov. de Misiones

fax o certificado médico, respectivamente. d) El asociado que otorgue poder a otro deberá otorgarlo para cada acto eleccionario, deberá hacerlo por escrito, con su firma y la del asociado apoderado, y ambas firmas deberán ser autenticadas por autoridad competente habilitada a tal fin. A esos efectos se considera competente además de la autenticación de Escribano y Juez de Paz, la de la Autoridad Policial local. **CAPITULO IV. DE LOS CANDIDATOS. ARTÍCULO 8°.-** En el caso de no haberse presentado listas en tiempo y forma, se procederá a elegir a los candidatos propuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del presente reglamento. **ARTÍCULO 9°.-** Las listas se identificarán por colores y se le asignará un número, de acuerdo al orden de presentación y constarán de todos los candidatos a Consejeros Titulares y/o Suplentes, y/o los Síndicos, Titular y Suplente de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO 10°.-** Las listas de candidatos a Consejeros y/o Síndicos deberán ser presentadas, para su oficialización, ante la Junta Electoral, desde la fecha de la convocatoria y hasta ocho (8) días antes de la fecha de la realización de la Asamblea, a efectos de permitir efectuar las observaciones que se señalan en el inciso c) del presente artículo, si las hubiere, y la correspondiente oficialización en término. Serán integradas por asociados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48° del estatuto, procediéndose de la siguiente manera: a) La o las listas de candidatos deberán contener los siguientes datos: calidad de titular o suplente, nombre y apellido, número de documento de identidad, número de asociado y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se postula y el número, nombre y firma de por lo menos 30 (treinta) asociados que apoyen la lista. b) Ser presentadas por duplicado a fin de que en la copia se estampe hora y fecha de recepción. c) Las listas de candidatos a elegir que fueren presentadas a la Junta Electoral, dentro del plazo exigido por este artículo, serán confrontadas en sus datos y demás aspectos formales por el citado órgano, a los efectos de proceder a su oficialización o formular las observaciones que hubieran detectado, las que deberán comunicarse al apoderado de la lista, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de recibida, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas, se permita efectuar correcciones o reemplazos si correspondiere, para su oficialización posterior, la que indefectiblemente deberá hacerse con cinco (5) días de antelación, por lo menos, al acto asambleario. **ARTÍCULO 11°.-** Para el caso de que, vencido el plazo establecido en el artículo anterior no se hubiera oficializado ninguna lista, la elección se efectuará por el voto de los asociados en el seno de la Asamblea, entre los presentes o con la presencia del apoderado que tenga poderes suficientes para la aceptación del cargo. **CAPITULO V. DE LOS PADRONES. ARTÍCULO 12°.-** El padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones, constará de uno general, que se confeccionará por orden numérico de asociado o alfabético, en el que además constará el número del documento personal de identidad, y que podrá desdoblarse en tantos padrones parciales como mesas receptoras de votos se constituyan. Los padrones deberán ser expuestos visiblemente y a disposición de los asociados en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la celebración de la Asamblea que contemple elecciones. La creación de padrones suplementarios cuando las circunstancias así lo requieran, será resorte exclusivo de la Junta Electoral. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA ELECTORAL. ARTÍCULO 13°.-** La Junta Electoral estará constituida por 3 (tres) miembros Titulares o Suplentes del Consejo de Administración, que serán designados en la primer reunión posterior a las elecciones, con excepción de

MARIACRISTIN
NOTARIA TIT
Jardin America



la primer elección posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento, para la cual serán designados por lo menos con 45 días antes del acto electoral. No podrán ser integrantes de la Junta Electoral los Consejeros con finalización inmediata de su mandato. El Consejo de Administración entregará a la Junta toda la documentación relacionada con el acto eleccionario. **ARTÍCULO 14°.-** Las funciones de la Junta Electoral serán las siguientes: a) Confeccionar los padrones y el cronograma electoral, de acuerdo a los plazos estipulados en el estatuto de la Cooperativa. b) Publicar los padrones y el cronograma electoral con 15 días de anticipación a la asamblea en la que se realiza el comicio. c) Recepcionar y oficializar las listas de candidatos. d) Recepcionar y Resolver las presentaciones de Impugnaciones. e) Confeccionar las boletas para todas las listas que se utilizarán en las elecciones. f) Autorizar a los socios designados por las listas como apoderados y fiscales de mesa. g) Habilitar la/s mesa/s receptora/s de votos", en las que se ubicarán las urnas respectivas, los padrones a utilizar para la verificación de los datos y todo otro útil y/o elemento que se considere necesario y de relación para cumplir con el fin determinado. h) Organizar y fiscalizar el acto electoral. i) Verificar los poderes presentados a los efectos de aprobarlos o rechazarlos. j) Informar por escrito al Consejo de Administración de todos los acontecimientos relacionados al cumplimiento de sus funciones, dentro de las 24 horas de ocurridos los mismos.

CAPITULO VII. DEL ACTO ELECTORAL. ARTÍCULO 15°.- Culminando el tratamiento de los demás puntos del orden del día de la Asamblea, anteriores al de la elección de Consejeros y Síndicos (según la convocatoria), la Junta Electoral leerá su informe referido a lo resuelto sobre las listas presentadas y a las impugnaciones (si las hubo) y se pasará a un cuarto intermedio hasta las 8:00 de la mañana, momento en que se habilitará/n la/s mesa/s receptora/s de votos.

ARTÍCULO 16°.- Los miembros de la Comisión Escrutadora de votos, actuarán como presidente/s de mesa. Si debido a la cantidad, fueran necesarias mas autoridades de mesa, los mismos serán designados por la Asamblea y en caso de ausentarse o retirarse serán reemplazados por otro socio que designe la Junta Electoral al efecto. Los únicos inhabilitados para ser miembros de mesa, son los que se encuentren postulados como candidatos. **ARTÍCULO 17°.-** En todos los casos, los encargados de mesa procederán a verificar la identidad del elector, verificando si el asociado figura registrado como elector en el padrón. **ARTÍCULO 18°.-**

Cuando algún asociado haya sido apoderado por otro u otros, la Junta electoral deberá observar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el capítulo tercero del presente reglamento. No habiendo observaciones que efectuar, el asociado emitirá su voto y conjuntamente, en sobre separado, el de su o sus poderdantes, los que depositará en las urnas respectivas. **CAPITULO VIII. DEL CIERRE DEL ACTO ELECTORAL Y DEL ESCRUTINIO. ARTÍCULO**

19°.- Finalizada la votación, la Comisión Escrutadora de votos procederá a trasladar la/s urna/s al salón de asambleas y a la verificación y mención de la cantidad de votos emitidos y de las observaciones que correspondan. Seguidamente comenzará el escrutinio del total de los votos computables, adoptándose como criterio para resolver sobre los votos recurridos e impugnados, las disposiciones del Código Electoral Nacional. Una vez finalizado el recuento, se labrará el "Acta de Escrutinio" respectiva, dejando constancia en ella del número de votos obtenidos por cada lista y señalando los electos. La documentación que respalda todo lo actuado y el resultado del escrutinio, será guardado en un paquete precintado y

CACERES
REG 51
o. de Misiones

J. Romani

MARIA CRISTINA CACERES
NOTARIA TITULAR REG 51
Jardín América - Prov de Misiones

firmado por los integrantes de la Comisión Escrutadora de votos, a los fines posteriores que pudieren corresponder. **ARTÍCULO 20°.-** A continuación, la Comisión Escrutadora de votos hará entrega a la Junta Electoral del acta labrada en el escrutinio, a efectos de cerrar la Asamblea previa proclamación de los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, dando lectura a los nombres de los que han sido elegidos y el período de sus mandatos. **ARTÍCULO 21°.-** En caso de empate entre dos o más listas, (en el primer puesto), se procederá a efectuar una segunda votación, de las que participarán únicamente los candidatos de esas listas, cuarto intermedio mediante no mayor de 15 (quince) días. En el caso de subsistir el empate, la Asamblea determinará el sistema de desempate, que no podrá tener un plazo superior a los quince (15) días siguientes a esta asamblea. Reanudado el cuarto intermedio se volverán a cumplir las etapas electorales y de escrutinio del presente reglamento. **ARTÍCULO 22°.-** Toda diferencia que pudiere suscitarse durante el acto electoral y de escrutinio, deberá ser resuelta en su oportunidad por la Junta Electoral o la Comisión Escrutadora de votos, mediante voto de sus integrantes por simple mayoría. En caso de subsistir desacuerdo, el presidente del Consejo de Administración decidirá. **CAPITULO IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ARTÍCULO 23°.-** En caso de observaciones y/o enmiendas de forma y de fondo que pueda formular el INAES, para la aplicación de este reglamento, queda el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Jardín América Ltda., facultado para resolver las modificaciones que correspondan.-----

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL REGLAMENTO
TRANSCRIPTO ES EXPRESIÓN FIEL A LAS CONSTANCIAS OBRANTES
EN EL EXPTE. N° 3349/04.-----


DANIEL ESTEBAN SENA
SECRETARIO
Cooperativa de Serv. Públicos
de Jardín América Ltda.


FEDERICO SZWARC
PRESIDENTE
Cooperativa de Servicios Públicos
de Jardín América Ltda.

Actuación Notarial E02039333


MARIACRISTINA CACERES
NOTARIA TITULAR REG 51
Jardín América - Prov. de Misiones

MARIACRISTINA
NOTARIA
Jardín América



ACTUACION NOTARIAL

E 02039333



CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LIBRO Nº 77----- FOLIO Nº 662985 -- ACTA Nº ---185-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO Titular-- del Registro de

Contratos Públicos Nº 51-----CERTIFICO que la(s) Firmas-----

----- que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido puesta(s)

en mi presencia por la(s) siguiente(s) persona(s) de mi conocimiento. DOY FE.

Federico SZWARC, argentino, Documento Nacional de Identidad: 8.001.

203, casado, domiciliado en calle Santiago 279 de la Ciudad de Jardín A-

mérica-Provincia de Misiones, y don Daniel Esteban SENA, argentino,

Documento Nacional de Identidad: 10.452.058, casado, domiciliado en ca

lle México 273 de la Ciudad de Jardín América-Provincia de Misiones, en

carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de Admi

nistración de la "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE

JARDIN AMERICA LIMITADA", con domicilio legal en calle Brasil 675

de Jardín América-Provincia de Misiones, estatuto social inscripto en el Ins

tituto Nacional de Acción Cooperativa matrícula 9380, y en la Dirección

de Cooperativas de la Provincia de Misiones matrícula 134, carácter que

acreditan con el Acta de Asamblea General ordinaria de elección de autori

dades 43 del 8 de Noviembre de 2002, y Acta del Consejo de Administra

ción y Distribución de cargos 471, del 16 de febrero de 2004; en Testimo

nio del Reglamento para las elecciones de Consejeros y Síndicos de la

"COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE JARDIN AMERI

CA LIMITADA"; en tres ejemplares.- Jardín América, Provincia de Misio

nes, 09 de septiembre de 2004.-----

MARIA CRISTINA CACERES
NOTARIA TITULAR REG 51
Jardín América - Prov de Misiones

CACERES
REG 51
Misiones



781

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 13 OCT 2004

VISTO, el expediente N° 3349/04 por el que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LIMITADA, solicita la aprobación e inscripción del REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 20337 para la inscripción de nuevos reglamentos conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LIMITADA, Matrícula 9.380 con domicilio legal en la Ciudad de

I.N.A.E.S.
1
2
3



"2004 - Año de la Universidad Argentina"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, sancionado en la Asamblea del 26/03/04, según texto agregado de fs. 10 a 14.

ARTICULO 2°.- Inscribese el mismo en el Registro Nacional de Cooperativas y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3°.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 781



C.P. NIDIA GUADALUPE PALMA
VOCAL

Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ
VOCAL

Agrim. CARLOS GUILLERMO WEIRICH
VOCAL

JORGE GABINO PEREIRA
VOCAL

ALDO OMAR SAN PEDRO
VOCAL

Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN
PRESIDENTE

ARQ. DANIEL OMAR SPAGNA
VOCAL

BUENA
VISIONAL DE 622



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

REGLAMENTO INSCRIPTO AL FOLIO 303 DEL LIBRO 62

BAJO ACTA N° 3543 (MATRICULA N° 9330)

BUENOS AIRES, 25 OCT 2004

SUSANA M. BUCETA
RESPONSABLE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

BUCETA
CIONAL DE COOPERATIVAS



PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE
ACCIÓN COOPERATIVA, MUTUAL,
COMERCIO E INTEGRACIÓN



POSADAS,

11 NOV 2004

336

RESOLUCIÓN N°

VISTO: El Expte. N° 3330-123/04 - Registro de la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración caratulado **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LTDA. E/Conv. a Asamblea Gral. Extraordinaria Día 26/03/04 (Reglamento para Elecciones de Consejeros y Síndicos); y**

CONSIDERANDO:

QUE la citada entidad tiene su domicilio legal en la localidad de Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones se encuentra inscripta bajo **Matrícula Nacional N° 9.380 y Matrícula Provincial N° 134;**

QUE el **Reglamento para las Elecciones de Consejeros y Síndicos**, sancionado en la Asamblea Extraordinaria del 26/03/04, fue aprobado por Resolución N° 781 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de fecha 13/10/04 (fojas 48/49);

QUE tal Reglamento fue inscripto en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 303 del Libro 6° de actas, bajo Acta N° 3.548 (foja 50);

QUE en cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial N° 3.776 se hace necesario inscribir el citado Reglamento en el Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Misiones;

POR ELLO:

**EL MINISTRO-SECRETARIO DE ESTADO
DE ACCIÓN COOPERATIVA, MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSCRÍBASE en el Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia / de Misiones el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS**, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LIMITADA**, Matrícula Nacional N° 9.380 y Matrícula Provincial N° 134, con domicilio legal en Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, sancionado en la Asamblea del 26/03/04, aprobado por Resolución N° 781 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de fecha 13/10/04 e inscripto en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 303 del Libro 6° de actas, bajo Acta N° 3.548.

ARTICULO 2°.- DESE intervención al Departamento Registro y Fiscalización, para que la-/bre el Acta respectiva.-

ARTICULO 3°.- AGRÉGUESE copia de la presente Resolución y del Acta respectiva labrada, a los Testimonios de Reglamento y al Expediente correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

[Signature]

MARCELO E. PUCHETA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Secretaría de Estado
de Acción Cooperativa y Mutual
Provincia de Misiones

[Signature]

C.P. JULIO CESAR MARTURET
Director General de Coop. - Mutual
Secretaría de Estado de Acción Coop.
Mutual, Comercio e Integración
Provincia de Misiones

[Signature]
DR. SILENA JOSEFINA MAYOL
Directora de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Estado de Acción Coop.
Mutual, Comercio e Integración
Provincia de Misiones

[Signature]
MARTINEZ GUILLERMO DANIEL
DIRECTOR DE ACCIÓN COOPERATIVA,
Secretaría de Estado de Acción Coop.
Mutual, Comercio e Integración
Provincia de Misiones

[Signature]
KARLA ANDREA HIGA
Subsecretaría de Acción Coop. y Mutual
Secretaría de Estado de Acción Coop.
Mutual, Comercio e Integración
Provincia de Misiones



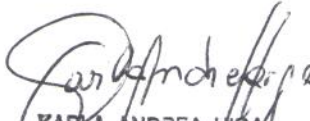
[Signature]

Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHÉA
Ministro Secretario de Estado
de Acción Coop. Mutual, Comercio
e Integración
Provincia de Misiones

ACTA N° 1.035.- En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil cuatro, a folios 194/195 del Libro de Actas N° 3 y Acta N° 1.035 del Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Misiones y por Resolución N° 336 de la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia de Misiones de fecha 11/11/04, se inscribe el **Reglamento Para Las Elecciones de Consejeros y Síndicos** de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDÍN AMÉRICA LIMITADA**, Matrícula Nacional N° 9.380 y Matrícula Provincial N° 134, con domicilio legal en Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones. -----

Esta Reglamento, sancionado en la Asamblea del 26/03/04, fue aprobada por Resolución N° 781 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de fecha 13/10/04 e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 303 del Libro 6° de actas, bajo Acta N° 3.548. -----

Se deja constancia de esta inscripción en el presente testimonio que se expide para la cooperativa quedando una copia del mismo en el Protocolo Tomo N° 33 desde el folio 203 (doscientos tres) al folio 210 (doscientos diez).-----


KARLA ANDREA HIGA
Subsecretaria de Acc. Coop. y Mutual
Secretaría de Estado de Acc. Coop.
Mutual, Comercio e Integración
Provincia de Misiones




Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHEA
Ministro Secretario de Estado
de Acción Coop. Mutual, Comercio
e Integración
Provincia de Misiones